

Miraflores, 29 de noviembre de 2021

## **PRORROGAN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR EL INCREMENTO DE CASOS DE COVID-19**

El 28 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, el cual entra en vigencia el 29 de noviembre de 2021.

El Decreto Supremo N° 174-2021-PCM prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de diciembre de 2021 y mantiene las restricciones para evitar el contagio y propagación del COVID-19 establecidas en el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, salvo las siguientes precisiones:

1. Hasta el 12 de diciembre de 2021 se modifica el Nivel de Alerta por Provincia, conforme el siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto	Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
Todas las demás provincias del Perú	Chepén Concepción Huamanga Santa Sullana Piura Sechura Huancavelica Talara Virú	-	-

Nótese que se modificó el Nivel de Alerta Alto. Ya no se encuentran en este nivel las Provincias de Morropón, Huara, Mariscal Nieto, Moyobamba y Chincha. Continúan las Provincias de Virú y Sullana, y se incluyeron las Provincias de Chepén, Concepción, Huamanga, Santa, Piura, Sechura, Huancavelica y Talara.

2. Se suspende hasta el 12 de diciembre de 2021 el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos catorce (14) días calendario.

## INFORMATIVO LEGAL

3. Se prorroga hasta el 12 de diciembre de 2021 los aforos establecidos en el en el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM para el desarrollo de las actividades económicas permitidas.
4. A partir del 15 de diciembre de 2021, los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 45 años solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar.
5. Se precisa que la acreditación del esquema de vacunación para la operación presencial de los trabajadores, el servicio de transporte público y delivery, así como el servicio de transporte aéreo nacional, admite las vacunas administradas tanto en el Perú, como en el extranjero.
6. A partir del 1° de diciembre de 2021 se dispone el cierre temporal de las fronteras terrestres con la República de Colombia, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa de Brasil; con excepción del transporte de carga y mercancía, las misiones especiales, políticas, diplomáticas, médicas, policiales, militares y el personal enviado por otros Estados u organismos internacionales para prestar ayuda humanitaria o cooperación internacional.

Asimismo, se encuentran excluidas las instituciones o empresas que necesiten servicios de trabajadores extranjeros, las que deben comunicar a la Autoridad Sanitaria Internacional competente, con 72 horas de anticipación, la nómina de personas que ingresarán al país, debiendo hacerse responsables del monitoreo diario de sintomatología COVID-19 de sus trabajadores visitantes.

Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes ingresarán a territorio nacional desde la República del Ecuador y la República de Chile. Los mayores de 18 años que deseen ingresar al país deben acreditar, de manera física o digital, haber completado su esquema de vacunación en el Perú y/o el extranjero. En caso de no contar con el esquema completo, o no poder acreditarlo, se permitirá el ingreso si acredita tener una prueba molecular (PCR) negativa, cuyo resultado fuese obtenido dentro de las 72 horas antes de ingresar al Perú.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.